



ETESA
Unidad Nacional con energía

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-71-2023

14 de marzo de 2023

Señor

Domiluis Domínguez

Director

Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Ciudad

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Samuel</i>	
Fecha: <i>19/03/2023</i>	
Hora: <i>1:13 PM</i>	

Asunto: Respuesta a la nota DEIA-014-2023, referente al proyecto Residencial Altos de Santa Clara con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Estimado Sr. Domínguez:

En respuesta a su Nota DEIA-014-2023 recibida en nuestras oficinas el 24 de febrero de 2023 y basándonos en lo estipulado en el literal (b) del artículo 32 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, ya que el documento hace referencia a que: *"En el área del proyecto se ubica una servidumbre eléctrica, para el desarrollo del proyecto se dejarán 40m para el desarrollo de los lotes"*, le informamos lo siguiente:

- a) El promotor debe gestionar ante ETESA la certificación de servidumbre eléctrica previo al inicio del proyecto; deberá incluir planos de construcción y plano catastral.
- b) Con respecto a la línea de transmisión, debe informar a que distancia se encuentra el polígono de construcción con respecto a la línea de transmisión eléctrica, o la longitud de la línea de transmisión, caso se encuentre dentro del polígono objeto del desarrollo residencial Santa Clara.
- c) En el análisis de los potenciales impactos y las medidas de mitigación ambiental deberán considerar temas como la desestabilización de las torres de transmisión eléctrica (existentes), riesgo por la interrupción de la transmisión de energía eléctrica y la afectación o daño a los caminos de acceso hacia las torres del Sistema Interconectado Nacional.

Adicional, solicitamos atender y mejorar lo indicado en las siguientes secciones del Estudio de Impacto Ambiental:

d. **Capítulo 9.** Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos. Cuadro 21 pág. 122:

- ✓ Paisaje: *"El área de impacto directo del proyecto es una finca ganadera"* el promotor debe corregir lo referente a: áreas de influencia directa e indirecta, e incluir la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTIERA.
- ✓ Uso de territorio: *"el suelo no tiene uso definido, como se ha mencionado es un lote baldío"* El Promotor debe mencionar que la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTIERA es colindante al proyecto.
- ✓ Economía: *"Las actividades económicas en el sector son tipo comercial residencial"*. El Promotor debe considerar que la línea de transmisión MDN-BQN-PROGRESO-FRONTIERA forma parte del sistema interconectado nacional y que su afectación puede resultar en multas y afectar el desarrollo de diversas actividades económicas en el país.
- ✓ Cuadro No. 24 de *Valoración y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados* pág. 127, dentro del factor medio físico, aire, suelo y agua, se debe considerar el impacto de desestabilización de torres y/o interrupción de la línea de transmisión de energía eléctrica,



el movimiento de tierra y vibraciones por movimiento de maquinarias puede causar este impacto.

- ✓ En el punto 9.3 literal (c) pág. 132 menciona “*El área de influencia del proyecto comprende la carretera Panamericana, fincas agropecuarias, negocios a lo largo de la carretera, conjuntos residenciales*” El Promotor no está tomando en cuenta la línea de transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera (MND- de ETESA, como área de influencia o área colindante, dicha línea de transmisión forma parte del Sistema Interconectado Nacional que en conjunto con otros elementos brindan el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica a diferentes puntos a nivel nacional.

e. **Capítulo 10** - Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Promotor debe incluir las medidas de mitigación ambiental que atiendan las observaciones de los potenciales impactos antes mencionados.

Cabe destacar que la Línea Mata de Nance-Boquerón- Progreso-Frontera forma parte de los proyectos del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional y, ETESA, sometió el proyecto al proceso de selección de contratista y logra culminar el proceso el pasado 20 de enero de 2023 con el Acto público No. 2022-2-78-0-04-LV-016105, para la construcción de la Nueva Línea Mata de Nance- Frontera LT 230 kV (230-9A/9B/39/10), lográndose la adjudicación. El proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado mediante resolución DEIA-IA-020-2021 y DEIA-IAM-028-2022. A la fecha, estamos a la espera del Refrendo de Contraloría y emitir la Orden de Proceder.

Entre los objetivos del proyecto, se contempla ampliar la servidumbre eléctrica existente de 30 m a 40.5 m, específicamente, en el área del circuito 9B colindante con el futuro Residencial Altos de Santa Clara. Por lo tanto, **el promotor deberá considerar 10.5 m de servidumbre adicional, a los 30 m de servidumbre existentes, en la planificación del referido proyecto.**

Reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo del país y solicitamos que el promotor del proyecto atienda las observaciones, y se coordine con ETESA la participación en la inspección futura que realice el equipo ambiental bajo su administración.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Jesús Bravo, al teléfono 501-3800 ext. 3622 y/o al correo electrónico jbravo@etesa.com.pa en horario de 7:00 a.m - a 3:30 p.m.

Atentamente,



Ing. Carlos Manuel Mosquera Castillo, Mgter
Gerente General

VP:
OR/RP/LH/VM/AK/JB

